



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Ángela María Valdés Maya CC. 43.835.857
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Nit. 900.336.004-7
Radicado	2021-208
Auto interlocutorio	0675
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de presentación	21 de mayo de 2021

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 6 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 al presentar la siguiente falencia.

1. Se allega solicitud de la reclamación administrativa, pero la misma no fue remitida a la dirección de notificación de la entidad demandada según consta en las guías de envío aportadas.
2. No se remitió copia de la demanda simultáneamente a la entidad demandada con la radicación de la misma.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Ángela María Valdés Maya contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda

Segundo. Reconocer personería jurídica al Dr. Henry Alexander González Vanegas, quien se identifica con la C.C. 80.151.714 y la T.P. 327.224 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 148 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 22 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario